

LEY N° 23363

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Ampliase el Presupuesto del Sector Público para 1981 por la cantidad de Ciento Veinte Millones de Soles Oro (S/. 120'000,000), conforme al siguiente detalle:

S/.

VOLUMEN 01: Gobierno Central

TITULO I: Ingresos

CAPITULO II: Ingresos Propios 120'000,000

1.0.0 Ingresos Corrientes

1.2.0 Tasas

1.2.8 De Transportes y
Comunicaciones

1.2.8.29 Derecho de Licencia
de Radiocomunicaciones 120'000,000

TITULO II: Egresos

SECTOR 18: Transportes y
Comunicaciones

PLIEGO 18: Ministerio de Transportes
y Comunicaciones

PROGRAMA 1808: Actividades de
Comunicaciones

Jefatura Responsable: Dirección General
de Comunicaciones

ASIGNACION

08.00 OBRAS

08.01 Por Contrata

Proyecto 03 - Implementación de
Redes

120'000,000

Artículo 2º—La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano":

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JAVIER ALVA ORLANDINI, Presidente del Senado.

LUIS PERCOVICH ROCA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MARIO SERRANO SOLIS, Senador Secretario.

FRIDA OSORIO DE RICALDE, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochentiuno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros.